Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

En la Villa de Totana y Salas capitulares della, a [illegible] dias del mes de Dizre. de mill setezientos Veinte y nueve años, Ajuntado el Conzejo Justizia y Regimto. desta dha Villa como lo tiene de Uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de ambas Mages., estando los Sres. Lizdo. Dn. Joseph de Erea y Miranda [illegible] de los Rs. Consejos, Govr. Justizia mayor y capitan de guerra della por Su Mag.

Dn. Juan Yañez Canobas, Alferez mayor

Dn. Bartme. de Cayuela Ramos

Dn. Gines de Canobas Sanchez, Alcalde provinzial

Lizdo. D. Simon Marz. Salon, Abog. de los Rs. Consejos

Dn. Joseph Leonardo Ramos, fiel executor

Dn. Alonso de Canobas Ylea

Dn. Fran. de Canobas Mora

Dn. Roque Muñoz Polo

D. Pedro Carlos Marz.

D. Diego Castilla Ramirez de Arellano

Dn. Pasqual Marz. Sanchez, todos Rexidores capitulares deste Conzejo

Dn. Ju. de Cayuela Andreo, Jurado del

Asimismo entro en este ayuntamto. el Sr. D. Diego cavallero del Abito de Santiago, Beneficiado y cura propio de la Iglesia Parroquial desta Villa

Asimismo Dn. Bernardo Crespo, Procurador sindico del Comun desta Villa, estando assi juntos dhos Sres. como dho Conzejo y dha Justa. acordaron lo sigte.

Y desde luego entro el Sr. Dn. Miguel Perez Canobas, Rexor., dixo en este ayuntamto. combiene haver los nombramientos que se acostumbran de mayordomos de las hermitas y hermandad de las Vendictas Animas, para que